

presta a programas en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas;

4. *Insta* a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a los Estados Miembros que disponen de recursos y experiencia, a que continúen prestando asistencia técnica y de otra índole, especialmente en la esfera de la capacitación de profesionales encargados de hacer cumplir la ley, a los países más gravemente afectados por la producción y el tráfico ilícitos de drogas y el uso indebido de drogas y, a este respecto, a que den la debida prioridad al suministro de los recursos y la asistencia necesarios para que haya medios rápidos, seguros y fidedignos de comunicación e intercambio de información;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de las Bahamas, Grecia y la India por haber servido de huéspedes de las reuniones regionales e interregionales celebradas en 1983;

6. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Estupefacientes, explore todos los medios conducentes a aumentar más aún la coordinación regional e interregional de las actividades de lucha contra el tráfico y el uso indebido de drogas, en particular:

a) Prosiga sus gestiones e iniciativas encaminadas a establecer mecanismos permanentes de coordinación para hacer cumplir la ley en materia de drogas en las regiones en que aquéllos no existan aún;

b) Dé prioridad adecuada a medidas destinadas a mitigar los problemas especiales de los Estados de tránsito por conducto de actividades regionales e interregionales de cooperación y, a ese respecto, señale la presente resolución a la atención de todas las reuniones regionales e interregionales sobre tráfico y uso indebido de drogas;

c) Haga todo lo posible por convocar, con los recursos que se pongan a su disposición, la reunión interregional de jefes de organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley en materia de drogas que se propone en el inciso c) del párrafo 5 de la resolución 37/198 de la Asamblea General;

7. *Pide también* al Secretario General que prepare un informe, para que la Asamblea General lo examine en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre el progreso alcanzado en la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas".

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983*

38/123. Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/123 de 16 de diciembre de 1977, 33/46 de 14 de diciembre de 1978, 34/49 de 23 de noviembre de 1979 y 36/134 de 14 de diciembre de 1981, relativas a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

Teniendo presentes las directrices sobre la estructura y el funcionamiento de las instituciones nacionales y

locales de promoción y protección de los derechos humanos, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 33/46,

Teniendo presente también la necesidad de crear, en los planos nacional, regional e internacional, condiciones para proteger y promover los derechos humanos de los individuos y los pueblos,

Consciente del importante papel que pueden desempeñar las instituciones en el plano nacional para proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales y para desarrollar y aumentar la conciencia del público y la observancia de esos derechos y libertades,

Subrayando la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁸², los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁸³ y otros instrumentos internacionales de derechos humanos cuyo objetivo es fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General¹⁸⁴;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas para establecer instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos o fortalecerlas en los casos en que ya existan;

3. *Subraya* la importancia de la integridad y la independencia de esas instituciones nacionales, de conformidad con la legislación nacional;

4. *Señala* el papel constructivo que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales nacionales en la labor de las instituciones nacionales;

5. *Recomienda* que todos los Estados Miembros adopten las medidas adecuadas para fomentar el intercambio de experiencias en el establecimiento de instituciones nacionales;

6. *Pide* al Secretario General que transmita su informe a los gobiernos y los invite a presentar información, comentarios y observaciones adicionales con miras a fomentar aún más el desarrollo de los diversos tipos de instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos;

7. *Pide también* al Secretario General que, a la luz de sus informes precedentes y de la nueva información recibida, presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe actualizado que contenga información detallada sobre los diversos tipos de instituciones nacionales y locales de protección y promoción de los derechos humanos, teniendo en cuenta los sistemas sociales y jurídicos diferentes y la contribución que pueden aportar las instituciones nacionales y locales a la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el subtema titulado "Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos".

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983*

¹⁸² Resolución 217 A (III).

¹⁸³ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁸⁴ A/38/416.